

**CESION DE PARTICIPACIONES**

**OTORGA**

**SR. JAIME ALFONSO AMAYA NARVÁEZ Y**

**SRA. MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO**

**A FAVOR DE**

**SR. JORGE ALEJANDRO PAZMIÑO QUIROZ**

**C: 800,00 USD**

**W.P.**

**DI 3 COPIAS**



En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de Junio del año dos mil cuatro, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparece el señor JAIME ALFONSO AMAYA NARVÁEZ, divorciado, por sus propios derechos, y la señora JESSICA MARIA AMAYA SUAREZ, casada, en su calidad de mandataria de la señora MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO, divorciada; y por otra parte el señor JORGE ALEJANDRO PAZMIÑO QUIROZ, casado, también por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIONES.- SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA:- COMPARECIENTES.- Comparecen al

**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO**

otorgamiento del presente contrato de cesión de participaciones, como cedente el señor JAIME ALFONSO AMAYA NARVÁEZ, la señora MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO, debidamente representada por la señor JESSICA MARIA AMAYA SUAREZ; y, por otra, como Cesionario el señor JORGE ALEJANDRO PAZMIÑO QUIROZ. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, divorciados los primeramente nombrados y casados los segundos; domiciliados y residentes en esta ciudad, excepto la señora Mercedes Isabel Suárez Moncayo, domiciliada y residente en los Estados Unidos de Norteamérica y plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía CYASYV Cía. Ltda., fue constituida mediante escritura pública de once de Septiembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y siete a Fs. Cuatro seis uno siete bajo número dos mil novecientos trece Tomo ciento veintiocho, documento que se agrega como habilitante; b) Mediante escritura pública de veintisiete de Marzo del dos mil tres, inscrita el once de Julio del dos mil tres en el Registro Mercantil correspondiente, las señoras Inés María Lara Carrillo y Erika Alexandra Muñoz Lara, ceden el total de participaciones que poseían en la mencionada Compañía, a favor del señor Jaime Alfonso Amaya Narváez, quien de esta manera, se consolida como único y exclusivo propietario del cien por ciento de participaciones en CYASYV Cía. Ltda., documento que también se agrega; c) Mediante escritura pública de veinticinco de Abril del dos mil tres, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinojosa, el señor JAIME ALFONSO AMAYA NARVAEZ, en su calidad de propietario del cien por ciento de participaciones, conforme la Nómina debidamente certificada por la Superintendencia de Compañías, declara que el capital de la Compañía se incrementa a la suma de dos mil dólares norteamericanos (US\$2.000) dividido en cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una y se procede a la reforma del Artículo Quinto del Estatuto

**ACTA**  
**JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**  
**"CYASYV" Cía. Ltda.**

En la ciudad de Quito, a siete de noviembre del dos mil tres, a las diecisiete horas cincuenta minutos, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Avenida Colón Oe3-69 y Ulloa, se reúnen los señores JAIME ALFONSO AMAYA NARVAEZ, quien representa la totalidad del capital pagado de la Compañía, su cónyuge la señora MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO DE AMAYA, representada por la señora JESSICA MARIA AMAYA SUAREZ y el señor JORGE ALEJANDRO PAZMIÑO QUIROZ, por lo que al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, decide constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios.

Para el efecto preside la sesión el Sr. Jaime Alfonso Amaya Narváz y actúa en calidad de Secretaria Ad-hoc la señora Nina Mireya Guerrero Subía.

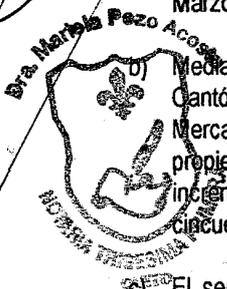
La Junta así reunida, aprueba por unanimidad tratar el único punto del orden del día que es:

1.- Cesión de Participaciones.

**1. CESION DE PARTICIPACIONES.-**

En relación a este punto se manifiesta:

- a) El señor Jaime Alfonso Amaya Narváz, se consolidó como único y exclusivo propietario del cien por ciento de participaciones en CYASYV Cía. Ltda., mediante escritura pública de 27 de Marzo del 2003, inscrita el 11 de Julio del 2003 en el Registro Mercantil del Cantón;
- b) Mediante escritura pública de 25 de Abril del 2003, otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Dr. Luis Vargas Hinostraza, e inscrita el 26 de agosto de 2003, en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el señor Jaime Alfonso Amaya Narváz, en su calidad de propietario del cien por ciento de participaciones, declara que el capital de la compañía se incrementa a la suma de dos mil dólares norteamericanos (USD \$ 2.000) dividido en cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar (USD \$ 0,04) cada una;
- c) El señor Jaime Alfonso Amaya Narváz ha decidido ceder el cuarenta por ciento de sus participaciones en CYASYV Cía. Ltda., a favor del señor Jorge Alejandro Pazmiño Quiróz;
- d) La señora Mercedes Isabel Suárez Moncayo de Amaya, quien ostenta en concepto de gananciales adquiridas dentro de la sociedad conyugal formada con el señor Jaime Amaya Narváz, el cincuenta por ciento de la totalidad de participaciones en la mencionada Compañía, ha delegado su representación a esta Junta a su hija la señora Jessica María Amaya Suárez, quien expresa la voluntad de su representada de ceder las participaciones de su propiedad en favor del señor Jorge Alejandro Pazmiño Quiróz, para lo cual otorgará el poder correspondiente.
- e) El señor Jaime Amaya Narváz ha negociado y transferirá legalmente el cuarenta por ciento de participaciones a favor del señor Jorge Alejandro Pazmiño Quiróz. Por lo tanto esta Junta General Extraordinaria reunida en esta fecha autoriza la cesión de participaciones que



anteriormente se expresa.

f) Por lo tanto, el cuadro de socios y aportaciones de CYASYV Cía. Ltda., queda como sigue:

| NOMBRES       | PARTICIPACIONES | CAPITAL  |         | PORCENTAJE |
|---------------|-----------------|----------|---------|------------|
|               |                 | SUSCRITO | PAGADO  |            |
|               |                 |          |         | %          |
| AMAYA JAIME   | 30000,00        | 1200,00  | 1200,00 | 60         |
| PAZMIÑO JORGE | 20000,00        | 800,00   | 800,00  | 40         |
| TOTALES       | 50000,00        | 2000,00  | 2000,00 | 100        |
|               |                 |          |         |            |

2.- La Junta autoriza en forma expresa al Gerente de la Compañía, para que proceda a formalizar la cesión de participaciones a favor del señor Jorge Alejandro Pazmiño Quiróz, otorgando la respectiva escritura pública.

Sin tener otro asunto que tratar la Junta General Extraordinaria de Socios de CYASYV Cía Ltda., da por terminada la sesión siendo las 19h00. Se concede veinte minutos para la elaboración del Acta correspondiente.

Reinstalada la Asamblea a las 19h30 se da lectura al contenido del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad, quienes para constancia firman.

RAZON: Siento por tal que la presente acta es fiel copia de su original. La Secretaria.- Quito, 15 de junio de 2004.

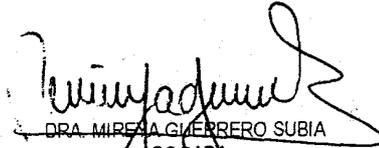
  
Dra. Mireya Guerrero Subía  
SECRETARIA AD-HOC

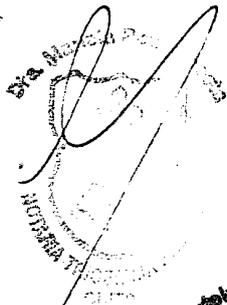
**DRA. MIREYA GUERRERO SUBIA**  
**ABOGADA**

SEÑORA NOTARIA:

Sírvase protocolizar el Poder Especial, que en una foja adjunto, otorgado por la señora Mercedes Isabel Suárez Moncayo, ante el Consulado General del Ecuador en Miami Florida, Estados Unidos de América, el 07 de Abril del 2004.

Hecho que sea se me conferirán dos copias certificadas.

  
DRA. MIREYA GUERRERO SUBIA  
ABOGADA  
MATRICULA 8507 C.A.P.

  
Dra. Mireya Guerrero Subia  
ABOGADA  
MATRICULA 8507 C.A.P.



RUIZ DE CASTILLA N30-14 Y ANDAGOYA  
TELEFAX 256 - 9018 CELULAR 098 - 772647  
QUITO - ECUADOR



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
MIAMI - FLORIDA

TOMO UNICO  
PODER ESPECIAL NUMERO 183/2004  
AÑO DE 2004

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los siete días del mes de abril del año dos mil cuatro, ante mi, LEONARDO TAMARIZ, Cónsul General del Ecuador, comparece la señora MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, portadora de la cédula de identidad número uno siete cero dos cero tres uno siete cuatro nueve (170203174-9); domiciliada en el 3410 S. Douglas Rd. Apt. 204 Miramar, Florida 33024, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora JESSICA MARIA AMAYA SUAREZ, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad No 1707880223, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL: En el Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo dígnese incorporar una de PODER ESPECIAL, contemplada en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-COMPARECIENTE: Comparece la señora MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, por sus propios y personales derechos, con domicilio y residencia en esta ciudad de Miami, de los Estados Unidos de América.-SEGUNDA.-DEL PODER ESPECIAL: Por medio del presnete instrumento la señora MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO, confiere Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hija la señora JESSICA MARIA AMAYA SUAREZ, con cédula No 1707880223, ecuatoriana, casada, mayor de ead, de ocupacion profesora, residente y domiciliada en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, para que a nombre y representación de la mandante; a) Intervenga en la cesión d de las participaciones que me corresponden en la Compañía LIMITADA CYASYV, a favor del señor Jorge Alejandro Pazmiño Quiroz, en concepto de gananciales adquiridos dentro de la sociedad conyugal formada con el señor Jaime Alfonso Amaya Narvaéz; b) Comparezca a nombre y representación de la Mandante en la cesión o renunciamiento de los gananciales que me corresponden en el inmueble signado como Departamento C-15 de la casa C-1 de la Urbanizacion La Luz, ubicada en la Avenida Galo Plaza No 48-88 y Capitán Ramos de la parroquia Chaupicruz de la ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, en favor de mi excónyuge señor Jaime Alfonso Amaya Narvaez; y, c) Actuar e intervenir ante Notarios, Jueces y autoridades administrativas y competentes para cumplir a cabalidad el mandato constante en los literales precedentes para

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131  
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net

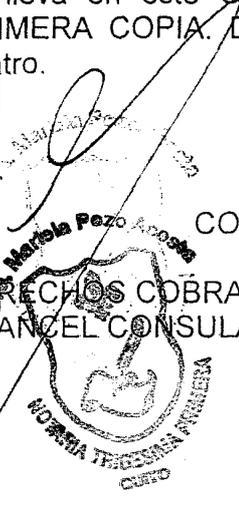


cumplir a cabalidad el mandato constante en los literales precedentes hasta su conclusion e inscripción en los organismos correspondientes.-La Poderdante confiere a la Mandataria todas las atribuciones de Procuración Judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 48 del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no se la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este Mandato.-Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mí, íntegramente a la OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--

*Mercedes Isabel Suárez Moncayo*  
MERCEDES I. SUAREZ MONCAYO  
PODERDANTE

*Leonardo Tamariz*  
LEONARDO TAMARIZ  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, siete de abril del dos mil Cuatro.

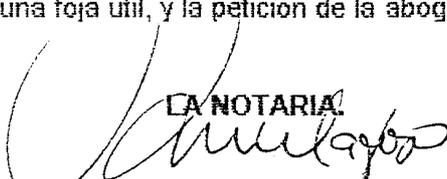


*Leonardo Tamariz*  
LEONARDO TAMARIZ  
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: US\$80,00  
ARANCEL CONSULAR : II-6.2

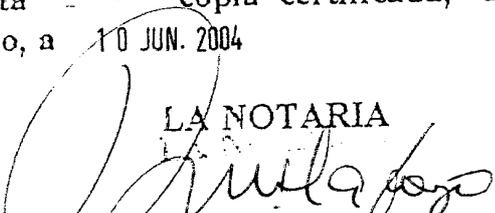


**R A Z O N DE PROTOCOLIZACIÓN.**- A petición de la Doctora MIREYA GUERRERO SUBIA Abogada con matrícula profesional número ocho mil quinientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha, Protocolizo en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, el documento que antecede, el mismo que contiene PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORA MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO A FAVOR DE LA SEÑORA JESSICA MARIA AMAYA SUAREZ, constante de una foja útil, y la petición de la abogada.- Quito, a 09 de Junio del 2004.- W.P.

LA NOTARIA  


DRA. MARIELA POZO ACOSTA.  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

SE PROTOCOLIZO ante mi, DRA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO; y en fe de ello confiero esta <sup>SEGUNDA</sup> copia certificada, debidamente firmada y sellada en Quito, a 10 JUN. 2004

LA NOTARIA  


DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040724-8

AMAYA NARVAEZ JAIME ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO  
03 SEPTIEMBRE 1936

REG. CIVIL 006-0493 03276 M

PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
GONZALEZ SUAREZ 1936

*Jaime Narvaez*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V44441224E

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

GABRIEL AMAYA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SARA NARVAEZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 17/02/2004  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

17/02/2016  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0943728  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170788022-3

AMAYA SUAREZ JESSICA MARIA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO  
03 SEPTIEMBRE 1963

REG. CIVIL 006-B 0054 05707 F

PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
GONZALEZ SUAREZ 1985

*Jessica Amaya*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4242

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL JORGE ALEJANDRO PAZMINO Q

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION PROF. OCUP.

JAIME AMAYA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ISABEL SUAREZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 30/07/2003  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

30/07/2015  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0734009  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170665760-6

PAZMINO QUIROZ JORGE ALEJANDRO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO  
27 OCTUBRE 1960

REG. CIVIL 006-1 0325 03037 M

PICHINCHA/QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
GONZALEZ SUAREZ 1962

*Jorge Pazmino*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E0303124C

NACIONALIDAD CASADO

ESTADO CIVIL JESSICA MARIA AMAYA SUAREZ

SUPERIOR ARQUITECTO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

JOSE ENRIQUE PAZMINO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DOLORES CUMANDA QUIROZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 08/03/2004  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

08/03/2014  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0980345  
Pch



PULGAR DERECHO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



*Hecho*  
*[Signature]*

1977  
Se otorga en virtud de este instrumento  
el día 15 de mayo de 1977, en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 12 horas de la tarde  
a favor de los señores Jaime Alonso Amaya Narvaez, Erika Alexandra Muñoz Lara e Ines María Lara Carrillo  
el presente instrumento de constitución de sociedad por acciones limitada.

2

3

4

5

6

7

8

9

10 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

11

12 "CYASYV CIA. LTDA."

13

14 FORMADO POR:

15

16 JAIME ALEONSO AMAYA-NARVAEZ

17 ERIKA ALEXANDRA MUÑOZ-LARA

18 INES MARIA LARA CARRILLO

19

20 CAPITAL SOCIAL S/. 5.000.000.00

21

22 DI 3 Copias

23

24 A.S

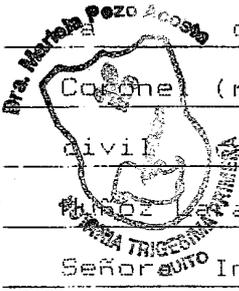
25

26

27

28 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

1 República del Ecuador, hoy día, jueves once (11) de julio  
2 de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor  
3 Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este  
4 cantón, comparecen los señores: Coronel (r) Jaime Alfonso  
5 Amaya Narváez, casado, Doctora Erika Alexandra Muñoz  
6 Lara, soltera, Ines María Lara Carrillo, soltera, todos  
7 por sus propios y personales derechos.- Los  
8 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en  
9 esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana,  
10 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y  
11 obligarse, a quien de conocerles doy fe; y dicen: Que  
12 elevan a escritura pública la minuta que me entrega cuyo  
13 tenor literal y que transcrito dice: SEÑOR NOTARIO: En  
14 el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase  
15 hacer constar una de Constitución de una Compañía de  
16 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes  
17 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a  
18 celebración de esta escritura los señores:  
19 Coronel (r) Jaime Alfonso Amaya Narvaez, de estado  
20 civil casado, mayor de edad, Doctora Erika Alexandra  
21 Lara, de estado civil soltera, mayor de edad,  
22 Señor <sup>auto</sup> Ines Maria Lara Carrillo, de estado civil  
23 soltera, mayor de edad, todos ecuatorianos y domiciliados  
24 en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA  
25 COMPAÑIA: Los señores Coronel (r) Jaime Alfonso Amaya  
26 Narvaez, Doctora Erika Alexandra Muñoz Lara y señora  
27 Ines Maria Lara Carrillo libre y voluntariamente han  
28 resuelto constituir y mediante este acto constituyen una



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



Compañía de Responsabilidad Limitada la misma que se

denominará CYASYV CIA. LTDA., que se registrá por las Leyes  
ecuatorianas y por el Estatuto social que se establece a

continuación y que ha sido acordado libremente por los  
fundadores. Para este acto las partes declaran que se han

observado todos los requisitos y formalidades que  
establecen la leyes ecuatorianas. TERCERA.- ESTATUTO

SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION DE LA COMPANIA :  
La Compañía se denominará CYASYV CIA. LTDA.- ARTICULO

SEGUNDO.- DOMICILIO DE LA COMPANIA : El domicilio  
principal de la Compañía es la ciudad de Quito, Cantón

del mismo nombre, Provincia de Pichincha, pudiendo en  
cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o

delegaciones en cualquier lugar de la República del  
Ecuador, si así lo dispusiere la Junta General Universal

de Socios. ARTICULO TERCERO.-DURACION: La Compañía tendrá  
una duración de cincuenta años a partir de la fecha de

inscripción del contrato social en el Registro Mercantil  
del cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento

se prorrogue el plazo por el Acuerdo de la Junta General  
de Socios o de que se produzca la disolución y

liquidación anticipada por causas voluntarias o legales.

ARTICULO CUARTO.-OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por  
objeto social las siguientes actividades: Servicios de

protección y vigilancia de personas, de bienes muebles o  
inmuebles; de investigación, de transporte y custodia de

valores, y prestará servicios de asesoría en vigilancia  
privada; todas estas actividades bajo el directo control

*Original: mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sr. Fernando Polo Elmir, el día 29 de Julio de 2002, en Quito, Ecuador. En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio del 2002, se adjuntan los estatutos de la Compañía.*

1 y supervisión de la autoridad pública. Para cumplir con  
2 el objeto social, la Compañía podrá actuar como  
3 mandataria o comisionista de personas naturales o  
4 jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo celebrar  
5 toda clases de contratos mercantiles, civiles o de  
6 cualquier otra índole permitidos por la Ley. Podrá  
7 asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras. La  
8 Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades  
9 contempladas en el artículo veinte y siete de la Ley de  
10 Regulación Económica y Control del Gasto Público.  
11 ARTICULO QUINTO.-CAPITAL SOCIAL: El capital social de la  
12 Compañía es de cinco millones de sucres divididos en  
13 cinco mil participaciones de un mil sucres cada una. La  
14 Compañía entregará a cada socio un certificado de  
15 aportación en el que constará el carácter de no  
16 negociable y el número de participaciones que por su  
17 aporte le corresponde. Los certificados de aportación y  
18 los asientos en los libros de socios y participaciones  
19 serán autorizados por la firma del Gerente. La  
20 transferencia de participaciones se realizará de acuerdo  
21 con lo dispuesto en los artículos ciento quince y  
22 veintiuno de la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.-  
23 AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el  
24 capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho  
25 preferencial para suscribir las participaciones que les  
26 corresponde a prorrata de sus respectivas  
27 participaciones, pudiendo renunciar al derecho de  
28 preferencia en forma expresa. ARTICULO SEPTIMO.- VOTACION



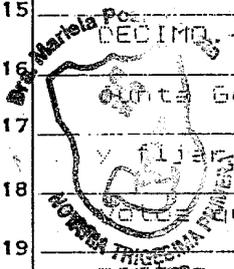
Y B  
1 liqua  
2 sucr  
3 soci  
4 de l  
5 UCTA  
6 dere  
7 Com  
8 per  
9  
10 espe  
11 pres  
12 ADMN  
13 esta  
14 adm  
15 Gene  
16 ordi  
17 mesa  
18 int  
19 inici  
20 que  
21 capit  
22 de ca  
23 antic  
24 Junta  
25 artic  
26 Junta  
27 actre  
28



por punto en el orden de la convocatoria y se dejara

expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomaran por mayoria absoluta del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria. Se podra reunir tambien la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Companias. Las Actas de las Juntas Generales se llevaran en hojas moviles escritas a maquina en el anverso y reverso, que deberan ser foliadas con numeracion continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el veinte de la Ley de Companias y las señaladas en este Estatuto. La Junta General de socios elegira cada cinco años al Gerente y Presidente de la Compania. ARTICULO

DECIMO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Designar Presidente, Gerente y fijar sus remuneraciones; b) Removerlos por mayoria de los socios que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado concurrente en la sesion; c) Resolver acerca de la distribucion de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situacion, el estado de perdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f) Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Compania y, h) todas las que le concede la Ley vigente.



ARTICULO  
1 dura  
2 inde  
3 sus  
4 reem  
5 DEBE  
6 Free  
7 acue  
8 La J  
9 con  
10 LEGA  
11 las  
12 con  
13 la c  
14 bien  
15 que  
16 TERC  
17 fura  
18  
19 LEGA  
20 ATR  
21 debe  
22 Jun  
23 act  
24 Rep  
25 ext  
26 cos  
27 de  
28

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENTE: El Presidente

durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido

indefinidamente, podrá ser o no socio de la Compañia y

sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente

reemplazado. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del

Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y

acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de

la Junta General de socios; c) suscribir conjuntamente

con el gerente los certificados de aportación; d)

legalizar conjuntamente con el secretarios de la Junta

las actas de las Juntas Generales; f) Intervenir

conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en

la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de

bienes inmuebles; g) en general las demás atribuciones

que le confiere la Ley y el estatuto. ARTICULO DECIMO

TERCERO.-GERENTE: El Gerente durará tres años en sus

funciones y podrá ser reelegido, podrá ser o no socio de

la Compañia y sus funciones se prorrogaran hasta que sea

legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO CUARTO:

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y

deberes del Gerente: a) actuar como secretario de la

Junta general; b) Convocar a Junta general y cuando

actuare como secretario rubricar todas las hojas; c)

Representar a la Compañia en forma legal, judicial o

extrajudicial; d) Intervenir con el Presidente y por

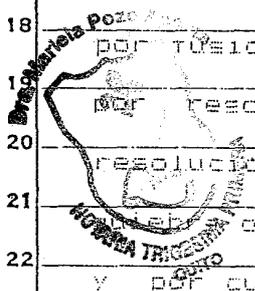
cualquier cuantía en la compraventa y el establecimiento

de gravámenes de bienes inmuebles; e) organizar y dirigir

28

las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y  
 hacer que se lleven los libros de la contabilidad y  
 llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por  
 lo menos una vez al año a la Junta General de socios, un  
 informe acerca de el estado de pérdidas y ganancias y más  
 anexos; h) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el  
 estatuto, en los Reglamentos que se dictasen, y las  
 decisiones que adopte la Junta General de socios; i)  
 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las  
 establecidas en la Ley y el Estatuto.- ARTICULO DECIMO  
 QUINTO: FONDOS DE RESERVA: De las utilidades líquidas de  
 la sociedad se asignará un cinco por ciento para formar  
 el fondo de reserva de la Compañía hasta que este alcance  
 el veinte por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO  
 SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía podrá  
 disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta  
 de realizar su fin social, por la pérdida de las reservas  
 y de la mitad más o más de la mitad del capital social,  
 por fusión o absorción en el caso de que fuese absorbida,  
 por resolución de la Junta General de socios, por  
 resolución de la Superintendencia de Compañías, por  
 fusión o reducción del número de socios a menos de tres  
 y por cualquier otra causa determinada por la Ley. En  
 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no  
 habiendo oposición entre los socios, asumirá las  
 funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición  
 ello la Junta General nombrará un liquidador principal  
 un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



BANCO DI

INTERES.

comprobante

este Banco

de CYAS  
 ectiva aut  
 nombre d

NOMBF

POZ  
 LARA

Michincha CA

WARRER  
 COMERCIAL

033688

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



QUITO 10 DE JULIO de 1997

INTERESE:

Improbante N° 036902, el (la) Sr. JAI ME AMAYA NARVAEZ

este Banco, un depósito de \$ CINCO MILLONES 00/100 para INTEGRACION DE

de CYASYV CIA LTDA respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO     | VALOR         |
|----------------------|---------------|
| JAI ME AMAYA NARVAEZ | S/. 2.600.000 |
| MURAZ LARA           | 100.000       |
| MURAZ LARA CARRILLO  | 2.300.000     |
| TOTAL S/. 5.000.000  |               |

Banco del Pichincha C.A. GUERRERO COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

f) Cuidar contabilidad Presentar por de socios, un fiancias y más puesto en el asen, y las socios; 1/ nes. que las TITULO DECIMO s liquidas de para formar este alcance TITULO DECIMO pañia podrá manifiesta reservas dital social, se absorbida, socios, por pañias, por menos de tres la Ley. En Compañia, no asumirá las oposición a principal y y deberes.

033689

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

JAIINE AMAYA

No. Trámite 03879

Ciudad: QUITO

FECHA: 04/07/97

RENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO  
SU PETICION PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE

EL TON.

51

7 JUL 1997

QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

*[Handwritten signature]*

RAUL DO CORONEL

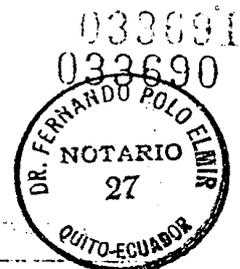
ENCARGADO GENERAL.

ESTA DENOMINACION SE  
RESERVA UNICAMENTE  
POR 90 DIAS



|            |
|------------|
| al social. |
| absorvida. |
| cios, por  |
| dias, por  |
| os de tres |
| a Ley. En  |
| pañia, no  |
| umirá las  |
| posición a |
| ncipal y   |
| deberes.   |

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



RESOLUCION No. 97.1.1.1. 2660

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía CYASYV LTDA. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 11 de Julio de 1997, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante oficio N° SC.DJC.97.2244 de 28 de Octubre de 1997, ha emitido dictamen favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-97328 y ADM-97362 de 17 de Septiembre de 1997, respectivamente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía CYASYV LTDA., con domicilio en Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 30 OCT 1997

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO

MONTALVO

## Dr. FERNANDO POLO ELMIR

CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital

social se halla integralmente suscrito y pagado en su totalidad conforme se desprende del certificado bancario conferido y que se agrega como documento habilitante, según el siguiente cuadro:

| SOCIOS              | CAPITAL      |              | No. DE PARTIC. |
|---------------------|--------------|--------------|----------------|
|                     | SUSCRITO     | PAGADO       |                |
| Jaime Amaya Narvaez | s/.2.600.000 | s/.2.600.000 | 2.600          |
| Erika Muñoz Lara    | s/. 100.000  | s/. 100.000  | 100            |
| Maria Lara Carrillo | s/.2.300.000 | s/.2.300.000 | 2.300          |
| totales             | s/.5.000.000 | s/.5.000.000 | 5.000          |

Se delega a la Doctora Erika Muñoz Lara, para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitucion de la Compañia hasta su perfeccionamiento legal y para que convoque a Junta General de socios donde se nombrará administradores. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demas cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública. ( HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que fue elaborada y firmada por el Doctor Fabio Yáñez, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matricula profesional número tres mil ochocientos veinte).- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes integralmente por mi, el Notario se ratifican en todo lo dicho y para constancia



firman conuido en unidad de acto de todo lo cual

doy fe.-

*[Handwritten signature]*

SRNL. *[Handwritten name]* ALEJANDRO MAYA NARVAEZ

C.I. 170040724-8

*[Handwritten signature]*

DRA. ERIKA ALEXANDRA MUÑOZ LARA

C.I. 171160539-2

*[Handwritten signature]*

SRTA. INES MARIA LARA CARRILLO

C.I. 060081632-6

*[Handwritten signature]*  
El Notario

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
El No.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y siete de Julio del dos mil tres.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Con fecha 19 de Noviembre de 1997  
a Fe: 467 bajo número 2913 del Registro  
MERCANTIL Tomo 128 de halla INSCRITA la  
Primera COPIA de la presente ESCRITURA.  
Quito, 21 JUL 2003 de  
REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede consta de 07 fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.-

Quito, a 16 de JULIO de 2004.

Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
Notaria Trigesima Primera



6100

10386

10386

*Feo, [Signature]*

CESSION DE PARTICIPACIONES SOCIALES  
EN LA COMPANIA CYASYV COMPANIA LIMITADA  
OTORGADA POR  
SRA. INES MARIA LARA CARRILLO  
SRA. ERIKA ALEXANDRA MUÑOZ LARA  
EN FAVOR DE

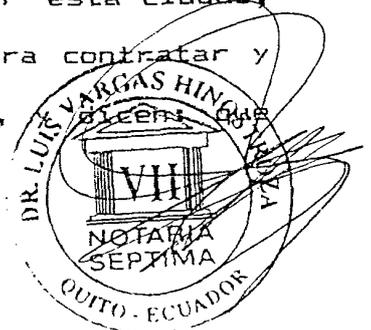
SRN. JAIME ALFONSO AMAYA NARVAEZ

CUANTIA: US\$ 96

MG

Di 2 C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veintisiete de marzo del año dos mil tres; ante mí el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, comparecen las señoras INES MARIA LARA CARRILLO, soltera, y ERIKA ALEXANDRA MUÑOZ LARA, casada, por sus propios derechos; y, el señor Coronel JAIME ALFONSO AMAYA NARVAEZ, casado, también por sus propios derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,



elevan a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una más de cesión de participaciones sociales contenida en las cláusulas siguientes.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la celebración de la presente escritura pública comparecen por una parte en calidad de Cedentes, las señoras Inés María Lara Carrillo y Erika Alexandra Muñoz Lara, de estado civil soltera y casadas, respectivamente; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor Coronel Jaime Alfonso Amaya Narváez, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- a) La compañía CYASYV CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura celebrada ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir con fecha once de julio de mil novecientos noventa y siete, habiendo sido inscrita en el Registro Mercantil de este cantón Quito, con fecha diecinueve de noviembre del mismo año.- La compañía se constituyó con un capital social de cinco millones de sucres dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres de valor cada una.- La socia fundadora Erika Alexandra Muñoz Lara, a la fecha de constitución, tenía el estado civil de soltera.- b) Por escritura celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas con fecha veinte y dos de octubre del dos mil dos, la compañía reformó

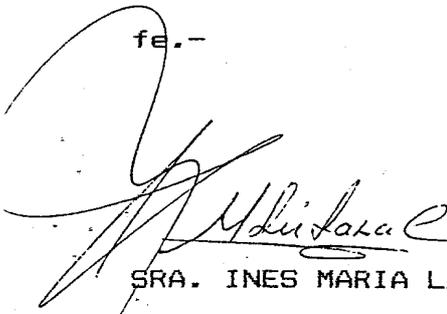




10390

estatutos; esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha cuatro de diciembre del dos mil dos.- c) La Junta Universal de Socios de la compañía CYASYV Cia. Ltda., reunida con fecha veinte de septiembre del dos mil dos, autorizó a las socias Inés María Lara Carrillo y Erika Alexandra Muñoz Lara para que cedan la totalidad de sus participaciones sociales, en favor del Coronel Jaime Alfonso Amaya Narváez. Se acompaña copia certificada de dicha acta, como documento habilitante.- TERCERA.- CESION.- Con los antecedentes indicados, las señoras Inés María Lara Carrillo y Erika Alexandra Muñoz Lara, por sus propios derechos, en este acto, libre y voluntariamente y en forma irrevocable, ceden y transfieren en favor del Coronel Jaime Alfonso Amaya Narváez, la totalidad de participaciones sociales, de las que son titulares en la compañía Cia. Ltda, es decir dos mil trescientas y cien participaciones, respectivamente.- Con la cesión de las participaciones sociales, las cedentes dejan de ser socias de la compañía, manifestando que no tienen que formular ningún reclamo y bajo ningún concepto.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la presente transferencia es el valor nominal de cada una de las participaciones sociales, esto es que el Cesionario ha pagado en su totalidad a las Cedentes, la cantidad de noventa y seis dólares, en forma proporcional a sus derechos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa

de esta clase de instrumentos.- (firmado) Doctor Gustavo Ruales Granja, Matricula Número dos mil ocho del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los señores otorgantes aceptan en todas y cada una de sus partes; para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los señores comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

  
SRA. INES MARIA LARA CARRILLO

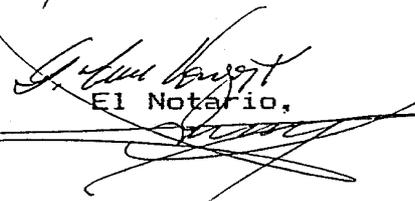
C.C.No. 06-0081632-6

  
SRA. ERIKA ALEJANDRA MUÑOZ LARA

C.C.No. 171160539-2

  
CRNEL. JAIME ALFONSO AMAYA NARVAEZ

C.C.No. 17-0040724-B

  
El Notario,



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA CYASYV CIA. LTDA.

En Quito, a veinte de Septiembre del dos mil dos, a las diecisiete horas con cuarenta minutos, en la Oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 10 de Agosto No.- 8280 y Capitan Ramos. Dpto e-15, se reúnen las siguientes personas: Crnl Jaime Amaya Narvaez, María Lara Carrillo y Erika Muñoz Lara, todos por sus propios y personales derechos, quienes representan la totalidad del capital pagado de la Compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de Ley de Compañías, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Preside la sesión la Sra. María Lara Carrillo, Presidenta de la Compañía y actua en calidad de Secretario el Gerente de la misma, Crnl Jaime Amaya Narvaez.

La Presidencia dispone que por Secretaria informe si existe el quórum legal para realizar la sesión, la misma que constata la presencia de todos los socios propietarios de la totalidad del capital de la Compañía. El Presidente, propone que se constituyan en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar sobre:

El unico punto del orden del día:

AUTORIZACION A LAS SRAS. MARIA LARA CARRILLO Y ERIKA MUÑOZ LARA, PARA QUE TRANSFIERAN LAS DOS MIL TRESCIENTAS Y CIEN PARTICIPACIONES, QUE RESPECTIVAMENTE POSEEN EN LA COMPANIA A FAVOR DEL CRNL. JAIME AMAYA NARVAEZ, EQUIVALENTES A \$ 0.04 US. CADA UNA (MIL SUCRES CADA UNA).

Toma la palabra La Presidenta, quien expresa que, se le de autorización a su persona y a la Sra. Erika Muñoz Lara a fin de que transfieraan las dos mil trescientas y cien participaciones que respectivamente poseen en la Compañía, a favor del Crnl, Jaime Amaya Narvaez.

Los presentes luego de deliberar al respecto resuelven por unanimidad: Autorizar a las señoras María Lara Carrillo y Erika Muñoz Lara, para que transfieran las dos mil trescientas y cien participaciones que respectivamente poseen la Compañía en favor del socio Crnl. Jaime Amaya Narvaez.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso de veinte minutos, para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura de la misma y se aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión a las diecinueve horas. En constancia firman los asistentes.

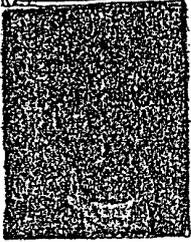
*[Handwritten signature]*

11/9/11  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040724-8  
 ANAYA HARVAEZ JAIME ALFONSO  
 05 SEPTIEMBRE 1936  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 493 03278  
 REG CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT  
 GONZALEZ SUAREZ 36

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CASADO ISABEL M SUMERAYO  
 SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO  
 GABRIEL ANAYA  
 SARA HARVAEZ  
 QUITO ELUIDO DE 18701/96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 FECHA DE CADUCIDAD 0175015  
 FORMA No  
 TITULO DE LA FIDUCIARIA  
 PLUGA DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 060081632-6  
 LARA CARRILLO INES MARIA  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU  
 09 NOVIEMBRE 1951  
 001- 0416 01249 F  
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA  
 LIZARZABURU 1951



*[Handwritten signature]*  
 Notaria Trigesima  
 QUITO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444414442  
 SOLTERO  
 SUPERIOR CONTADOR  
 MARCOS E LARA  
 ZOLA LUISA CARRILLO  
 QUITO 27/03/2003  
 27/03/2015  
 REN Pch 0556735



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a Marzo 27/2003

*[Handwritten signature]*  
 Dr. Luis Vargas Hinostroza  
 NOTARIO SEPTIMA DE QUITO



*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

CENSOGRANIA No. 171150539-2  
MUNOZ LARA ERICA ALEXANDRA  
19 ABRIL 1971  
CHIMBORAZO/CHIMBORAZO/VELAZ  
009- 0227 05551  
SECHINCHA/ QUITO  
CONZALEZ SUAREZ 1971



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E233313222  
CASAGO ----- RICARDO PATRICIO RIVAGENERA A  
SUPERIOR ----- DR. PSICOLOGIA INDUST  
EDUARDO GUILLELMO MUNOZ  
IVES MARIA LARA  
QUITO ----- 06/03/2001  
1002/50/90  
06/03/2001

*[Handwritten signature]*



**NOTARIA SEPTIMA DE QUITO**

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, a puerto 27/2003

*[Handwritten signature]*  
Dr. Luis Vargas Hinostroza  
NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



*[Large handwritten signature]*



ZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑIA CYASYV COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EL VEINTE Y SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.- SELLADA Y FIRMADA EL CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

El Notario,

*Luis Vargas Hinojosa*  
DR. LUIS VARGAS HINOJOSA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Fecha 14 de Abril de 2003.  
a Fe: 4677 bajo número 2913 del REGISTRO  
MERCANTIL, Tomo 128 halla MARGINADA la  
Primer COPIA de la presente ESCRITURA.  
Quito, a 11 de JUL 2003 de  
ESCRITURAS MERCANTILES



*Raúl Gaybor Secaira*  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de 04 fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.-

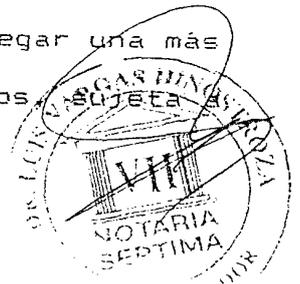
Quito, a 16 de Julio de 2004

*Mariela Pozo Acosta*  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
Notaria Trigesima Primera



AUMENTO DE CAPITAL  
REFORMA DE ESTATUTOS  
OTORGADA POR  
CYASYV CIA. LTDA.  
CUANTIA: US\$ 1.800  
MG  
Di 3 Copias

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, día veinte y cinco de abril del año dos mil tres; ante mi doctor Luis Vargas Hinojosa, Notario Séptimo del Cantón Quito, comparece el señor Coronel en Servicio Pasivo Jaime Amaya Narváez, casado, en su calidad de gerente y representante legal de CYASYV CIA. LTDA., debidamente autorizado, conforme consta de los documentos que se acompañan; el señor compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y dice: que eleva a escritura pública la siguiente minuta:— SEÑOR NOTARIO:— En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase agregar una más de aumento de capital y reforma de estatutos.



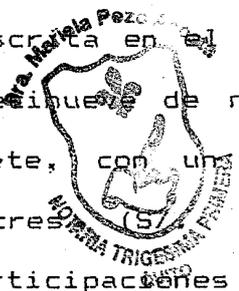
las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

Comparece a la celebración de la presente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, el señor Coronel Jaime Amaya Narváez, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente de la compañía CYASYV CIA. LTDA., conforme se acredita con el nombramiento adjunto .- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La

compañía CYASYV CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de julio de mil novecientos noventa y siete ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número dos mil seiscientos sesenta, del treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete,

inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, con un capital social de cinco millones de sucres (S/ 5'000.000) dividido en cinco mil participaciones sociales de un mil sucres de valor cada una.- B) Mediante escritura pública otorgada ante el

Notario Séptimo del Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza, con fecha veinte y dos de octubre del dos mil dos, la compañía reformó el objeto social, con la consiguiente reforma de estatutos; esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha cuatro de diciembre del dos mil dos; C) Mediante escritura otorgada ante el mismo Notario Séptimo, con fecha





veinte y siete de marzo del año dos mil tres, se efectuó la cesión de participaciones sociales, quedando integrado el total capital de la compañía de doscientos dólares, a nombre del Coronel Jaime Alfonso Amaya Narváez, en cinco mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una; escritura inscrita el catorce de abril del dos mil tres en el Registro Mercantil.- D) La Junta General Universal de Socios de la compañía, celebrada con fecha dieciseis de abril del dos mil tres, resolvió por unanimidad, aumentar el capital de la compañía, a la suma de dos mil dólares norteamericanos, mediante el aporte en numerario y modificar los estatutos en la parte pertinente, y conforme se desprende del acta que se agrega.-

**TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**

a) En virtud de los antecedentes anotados, el otorgante, en la calidad invocada y autorizado por la Junta Universal de Socios comparece con el objeto de formalizar el aumento de capital y reforma de estatutos, acordado en la Junta General celebrada el diez y seis de abril del dos mil tres.- b) Como consecuencia de lo acordado, el compareciente declara que el capital de la compañía se incrementa a la suma de dos mil dólares norteamericanos (US\$ 2.000) dividido en cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar (US\$ 0,04) cada una y se procede a la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social, el mismo dirá:- "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la



compañía es de dos mil dólares estadounidenses, dividido en cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una".- Se agrega copia certificada del acta.- CUARTA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.- El socio es de nacionalidad ecuatoriana.- QUINTA.- DECLARACION JURADA.- El compareciente, en la calidad invocada, declara que los rubros constantes del presente aumento del capital son veraces y se encuentran debidamente contabilizados en los respectivos libros de la compañía, la misma que no es contratista del Estado.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- (firmado) Doctor Gustavo Ruales Granja, Abogado, Matrícula número dos mil ocho del Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el señor; leída que le fue al señor compareciente, íntegramente, por mí el Notario se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

  
C. C. No. 17.0040724-B

(firmado) Doctor Luis Vargas Hinostroza,  
Notario Séptimo del Cantón Quito.

Quito, Septiembre 2 del 2.002

Señor Crnl.  
Jaime Alfonso Amaya Narvaez  
Ciudad.-

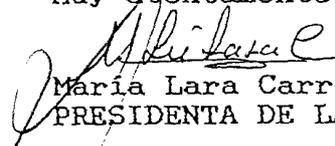
Distinguido Coronel:

Me es grato comunicar a usted que en sesión de Junta General de Socios de la Compañía CYASYV CIA LTDA. celebrada el día de hoy, se tuvo el acierto de reelegirle Gerente de la Compañía, por el período estatutario de tres años.

De conformidad con el estatuto social, corresponde a usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

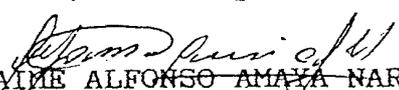
CYASYV CIA LTDA, se constituyó mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, el 11 de Julio de 1.997, aprobada por la Superintendencia de Compañías, por resolución No.- 97.1.1.1. 2660, de 30 de Octubre de 1.997, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 19 de Noviembre de 1.997.

Muy atentamente,

  
María Lara Carrillo  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

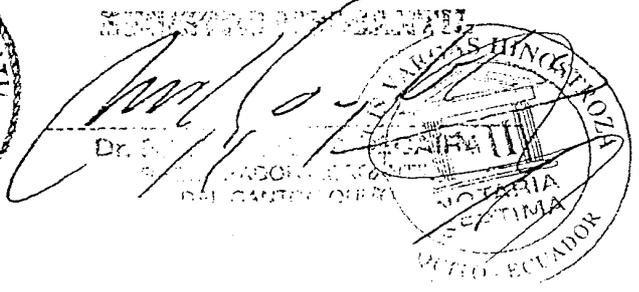
RAZON DE ACEPTACION: En esta fecha, acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía CYASYV Cía Ltda.

Quito, 2 de Septiembre del 2.002

  
JAI ME ALFONSO AMAYA NARVAEZ  
GERENTE  
C.I. 170040724-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7578 del Registro de Nombramientos Tomo 133

Quito, a 3 OCT 2002



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPANIA CYASYV CIA. LTDA.**

En Quito, a diez y seis de Abril del dos mil tres, a las diecisiete horas con cuarenta minutos, en la Oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 10 de Agosto No.- 8280 y Capitan Ramos, Dpto e-15, se reúnen las siguientes personas: Crnel (sp) Jaime Amaya Narvaez, por sus propios y personales derechos, quien representa la totalidad del capital pagado de la Compañía, por lo que al amparo de lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de Ley de Compañías, decide constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Preside la sesión el Crnel (sp) Jaime Amaya Narvárez, actualmente único socio de la Compañía y actúa en calidad de Secretaria Ad-hoc, la Sra. Nina Mireya Guerrero Subia.

Constatado el quórum a través de la totalidad del capital de la Compañía. El Crnel. Jaime Amaya Narvárez, se constituye en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, con el objeto de tratar sobre:

- 1) Aumentar el capital social de la Compañía y reforma de Estatutos; y,
- 2) Autorización al representante legal de la Compañía, para que otorgue la escritura pública correspondiente.

1) Toma la palabra El Gerente, quien expresa que es necesario que el capital de la Compañía, aumente en la suma de dos mil dólares norteamericanos, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales vigentes.

Los presentes luego de deliberar al respecto, resuelven por unanimidad: Aumentar el capital de la Compañía a la suma de dos mil dólares norteamericanos, mediante el aporte en numerario por el único socio Jaime Amaya Narvárez.

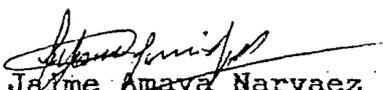
Como consecuencia del aumento del capital y reforma de estatutos, se procede a reformar el artículo quinto del Estatuto Social, el mismo que dirá:

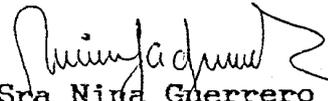
"El capital social de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses, dividido en cincuenta mil participaciones de \$ 0.04 US. dólares cada una".

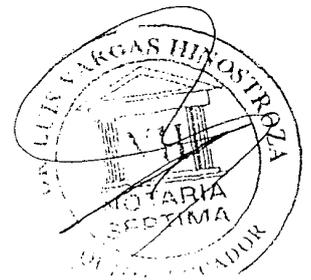
- 2) La Junta autoriza en forma expresa al Gerente de la Compañía, para que proceda a formalizar el aumento de capital y reforma de estatutos, otorgando la respectiva escritura.

pública.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso de veinte minutos, para la elaboración del acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura de la misma y se aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión a las diecinueve horas con veinte minutos. Para constancia firman los asistentes.

  
Cnrl. Jaime Amaya Narvaez

  
Sra Nina Guerrero Subia  
SECRETARIA AD-HOC



ECUATORIANA\*\*\*)\*\* V444412242

NACIONALIDAD ISABEL M SUAREZ

ESPECIALIDAD SECUNDARIA MILITAR SERV. PASIVO

INTERIELE ANAYA

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE SHRA NARVAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 18/01/96

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN HASTA FUENTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 0175015

FORMA No.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170040724-9

ANAYA NARVAEZ JAIME ALFONSO

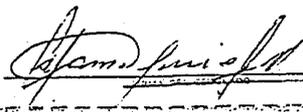
NOVEDAD 03 SEPTIEMBRE 1.936

FECHAS PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 493 03278 ACT.

PICHINCHA/QUITO

LUGAR DE RESIDENCIA GONZALEZ SUAREZ 36




*Isabel M. Suarez*

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada por CYASYV CIA. LTDA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Luis Vargas Hinostroza*

Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito

RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS OTORGADA POR CYASYV CIA LTDA CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. - TOMA NOTA DE SU APROBACION MEDIANTE RESOLUCION No. 03. Q. LI. 2193 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES. - SELLADA Y FIRMADA EL CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

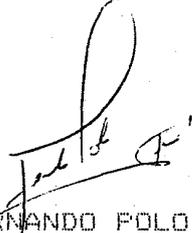
El Notario,

*Luis Vargas Hinojosa*  
DR. LUIS VARGAS HINOJOSA  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



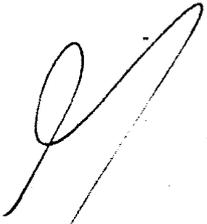
*[Handwritten signature]*

Razón: Tome nota a! margen de la matriz de Constitución de la Compañía " CYASYV CIA. LTDA." de fecha once de Julio de mil novecientos noventa y siete, EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, celebrado ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, de fecha veinte y cinco de Abril del dos mil tres, y la resolución número cero tres punto Q punto IJ punto dos mil ciento noventa y tres de la Superintendencia de Compañías de fecha diez y ocho de Junio del dos mil tres. En Quito, a veinte y dos de Agosto del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



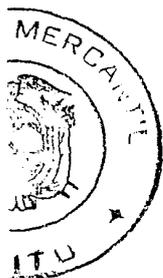
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 18 de junio del 2.003, bajo el número 2602 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2913 del Registro Mercantil de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 4617, Tomo 128.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "CYASYV CÍA. LTDA.", otorgada el veinticinco de abril del 2.003, ante el Notario SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1645.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 025494.- Quito, a veintiséis de agosto del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

*[Firma manuscrita]*



RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 2193

ESPERANZA FUENTES DE GALINDO  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **CYASYV CIA. LTDA.** otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de abril del 2003, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.03.1604 de 17 de junio del 2003, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03164 de 2 de mayo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía **CYASYV CIA. LTDA.** en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Séptimo y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 JUN. 2003

*Esperanza Fuentes de Galindo*  
Dra. Esperanza Fuentes de Galindo

*[Signature]*  
SMP/mcr.  
EXP.54704



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el N° 2602 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 134, en el cumplimiento a lo dispuesto en la norma de cumplimiento a lo establecido en el artículo 72 del Código de Comercio, de 1965, publicado en el Registro Oficial 879 del 29 de mayo del 2003.

26 AGO 2003

*[Signature]*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la COPIA que antecede constante de 08 fojas es igual al documento presentado ante el suscrito.-

Quito, a 16 de Julio de 2004.



Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
Notaria Trigésima Primera

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

Social, el mismo que dirá: -**ARTICULO QUINTO.**- El capital social de la compañía es de dos mil dólares estadounidenses, dividido en cincuenta mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una", la misma que fue inscrita el veintiséis de Agosto del dos mil tres en el Registro Mercantil del Cantón Quito; d) La Junta General Extraordinaria de socio reunida el siete de noviembre del dos mil tres, autorizó la cesión de participaciones que más adelante se expresa, según consta en la copia certificada del Acta de dicha Junta, que también se agrega; e) La señora Mercedes Isabel Suárez Moncayo adquirió en concepto de gananciales dentro de la sociedad conyugal formada con Jaime Alfonso Amaya Narváez, el cincuenta por ciento de participaciones dentro de la mencionada Compañía; f) La señora Mercedes Isabel Suárez Moncayo otorgó poder especial ante el Consulado General del Ecuador en

Manabí, el siete de abril del dos mil cuatro, a favor de su hija JESSICA MARIA AMAYA SUAREZ, para que intervenga en la cesión de participaciones a favor del señor JORGE ALEJANDRO PAZMIÑO QUIROZ, documento que se agrega.- **TERCERA.-**

**CESSION DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes se realiza la siguiente *Cesión de Participaciones:* a) El señor JAIME ALFONSO AMAYA NARVÁEZ y la señora MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO por medio de su mandataria, ceden en favor del señor JORGE ALEJANDRO PAZMIÑO QUIROZ, el cuarenta por ciento de sus participaciones, equivalentes a veinte mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una.- b) El cesionario acepta las cesiones antes detalladas de manera que el cuadro de socios y aportaciones de CYASYV Cía. Ltda., queda como sigue: -----

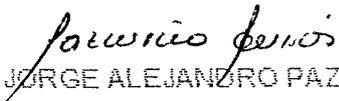
| NOMBRES                        | PARTICIPACIONES | SUSCRITO        | PAGADO          | %          |
|--------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
| AMAYA NARVAEZ JAIME ALFONSO    | 30.000          | 1.200,00        | 1.200,00        | 60         |
| PAZMIÑO QUIROZ JORGE ALEJANDRO | 20.000          | 800,00          | 800,00          | 40         |
| <b>TOTALES</b>                 | <b>50.000</b>   | <b>2.000,00</b> | <b>2.000,00</b> | <b>100</b> |

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

CUARTA.- PRECIO.- El precio de la presente transferencia es el valor nominal de cada una de las participaciones sociales, esto es que el cesionario ha pagado en su totalidad al cedente la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS. Por lo tanto el cedente manifiesta que no tiene que formular ningún reclamo futuro por ningún concepto.- QUINTA.- ANOTACIONES.- De estas cesiones se tomará nota al margen de la Escritura Original de Constitución de la Sociedad y al margen de la inscripción en el Registro Mercantil y en el libro correspondiente de la Compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Doctora Mireya Guerrero S., Abogada con Matrícula Profesional número ocho mil quinientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta que el compareciente la ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a la otorgante por mí la Notaria, aquella se ratifica en todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. JAIME ALFONSO AMAYA NARVÁEZ.  
C.C. N: 17 0040724-8

  
SRA. JESSICA MARIA AMAYA SUAREZ.  
C.C. N: 170788022-3

  
SR. JORGE ALEJANDRO PAZMIÑO QUIROZ.  
C.C. N: 11-0665760-6

La No-

Notaria  
Manuela Pozo Acosta

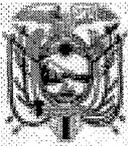
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA DE LA ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR EL SEÑOR JAIME ALFONSO AMAYA NARVÁEZ Y SENORA MERCEDES ISABEL SUAREZ MONCAYO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALEJANDRO PAZMIÑO QUIROZ DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

LA NOTARIA

Manuela Pozo Acosta

DRA. MANUELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



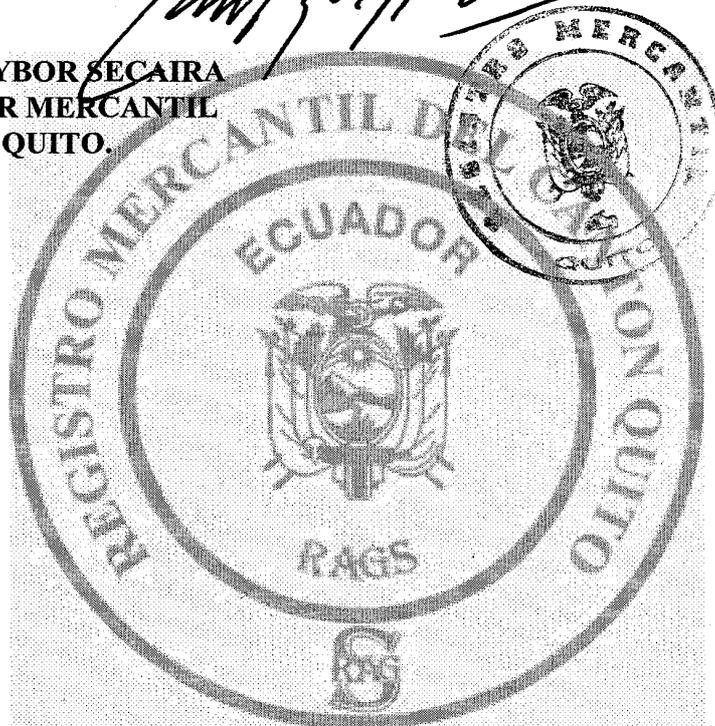


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2913** del REGISTRO MERCANTIL de diecinueve de Noviembre de mi novecientos noventa y siete, a fs 4617, tomo 128, correspondiente a la constitución de la compañía "CYASYV CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, quince de Julio del dos mil cuatro.  
**EL REGISTRADOR.-**

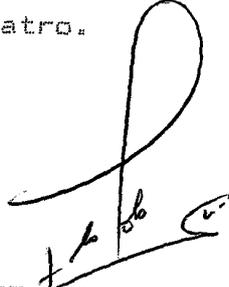
*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



Ng

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Esta tomado nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañia " CYASYV CIA. LTDA. ", de fecha once de Julio de mil novecientos noventa y siete, LA CESION DE PARTICIPACIONES, celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de fecha diez y seis de Junio del dos mil cuatro. En Quito, a catorce de Diciembre del dos mil cuatro.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

